

**INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésimo Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 del mes de julio del año 2018, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 346**

#### **REGLAMENTO DE ATENCIÓN AL TURISTA PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

Lo anterior bajo la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Bajo un principio de equilibrio, armonización y congruencia con las normas legales establecidas y acorde los objetivos fundamentales del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, así como el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, se delinea un proyecto de reforma al Reglamento de Atención al Turista, con la finalidad de buscar y obtener un equilibrio de la norma legal que se encuentre vigente con la realidad objetiva.

Es menester de esta Administración Municipal 2015-2018, a cargo del Ing. Edgar Román Hernández Hernández, ser un gobierno incluyente y respetuoso de los derechos ciudadanos. Por tal motivo, es necesario que exista corresponsabilidad entre autoridades, empresarios y ciudadanos; como autoridades, bajo los principios de la eficiencia, eficacia, transparencia, honestidad y rendición de cuentas.

Ante ello el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche como primer orden de gobierno tiene la obligación de cumplir de manera efectiva, actuando bajo el principio de preservar el derecho humano de quien nos visita como turista ante el obligado, de que se respeten sus garantías fundamentales en la prestación de todos los servicios turísticos.

Es relevante, por su importancia, trascendencia y uso de los términos que representan una mayor identidad e importancia, considerar que en sentido estricto de la ortografía y gramática las palabras significativas que forman la denominación compuesta de entidades, instituciones, organismos administrativas y es de considerar que actualmente de manera reiterada se observa en la norma que se pretende ajustar que, palabras como Municipio, H. Ayuntamiento, Comisión Municipal, Cabildo se encuentran discordantes, por lo que es necesario y congruente establecerlos con las palabras que inicien con mayúscula como en el caso del "Municipio", y, que en el caso de palabras con dos componentes cuando se refieren específicamente a los órganos que son institucionales del Estado deben ser contemplado como "H. Ayuntamiento", "Comisión Municipal", "Cabildo", por ende es necesario ajustar las denominaciones anteriormente mencionadas en la forma que se propone.

Por ello, se pone, a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, la presente iniciativa que propone reformar diversas disposiciones normativas del Reglamento de Atención al Turista para el Municipio de Campeche, en los artículos 10, 14, 15, 19, 20, 22, 23, 33, 37 y 44, todos del "REGLAMENTO DE ATENCIÓN AL TURISTA PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

Todo, para quedar como sigue:

## **REGLAMENTO DE ATENCIÓN AL TURISTA PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto establecer mecanismos de orientación, asesoría, información y auxilio tanto para el turista como para el prestador de servicios turísticos; fomentar los atractivos, eventos y servicios turísticos y procurar la creación de centros de atractivo turístico en el marco de lo dispuesto por los artículos 6 de la Ley Federal de Turismo y 2 de la Ley de Turismo del Estado de Campeche.

**ARTÍCULO 2.-** Para los efectos del presente reglamento se considera al Municipio como coadyuvante y, de acuerdo a los convenios vigentes y aquellos que se suscriban en el futuro, ejecutor de las atribuciones y disposiciones que rijan la actividad turística en los ámbitos federal y estatal sin menoscabo de las que le sean propias.

**ARTÍCULO 3.-** El presente ordenamiento persigue apoyar el desarrollo de la actividad municipal en el respaldo de las políticas, normas y acciones establecidas por la autoridad estatal y federal así como las gestiones que realicen los inversionistas en el sector y los prestadores de servicios turísticos ante otras autoridades correspondientes a los tres niveles de gobierno.

**ARTÍCULO 4.-** Para los efectos de este Reglamento, se considera como turista a la persona que viajando fuera de su domicilio, se traslade personalmente y usa algún servicio turístico dentro del Municipio de Campeche, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley General de Población para los efectos migratorios.

**ARTÍCULO 5.-** Se considera prestador de servicios turísticos a la persona física o moral que proporcione o contrate la prestación de los servicios turísticos considerados por la Ley de Turismo, dentro del Municipio de Campeche; de igual forma se equiparan a este concepto todos aquellos que inviertan estableciendo o construyendo esos servicios y a los que se dediquen a la fabricación o venta de artesanías.

**ARTÍCULO 6.-** En la prestación de los servicios turísticos no habrá discriminación por razones de raza, credo político o religioso, nacionalidad o condición social.

### **CAPÍTULO II**

#### **DE LA INTERVENCIÓN DEL MUNICIPIO EN LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PROMOCIÓN DEL TURISMO.**

**ARTÍCULO 7.-** El Presidente Municipal podrá asistir personalmente o representado través de la persona que designe al efecto, a todas aquellas reuniones que se celebren con los titulares de las dependencias estatales que integren la Comisión Intersectorial de Turismo cuando sea convocado a ello.

**ARTÍCULO 8.-** El Municipio, en el marco de lo dispuesto por los artículos 18,19, y 20 de la Ley Federal de Turismo y, 8 de la Ley de Turismo del Estado de Campeche, deberá participar en la promoción de la determinación de zonas de desarrollo turístico prioritario dentro de su demarcación territorial, cuando sus características constituyan un atractivo turístico real o potencial evidente.

**ARTÍCULO 9.-** El Municipio realizará las gestiones adecuadas ante el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, o ante la Promotora Campechana de Turismo, cuando se trate de zonas desarrolladas por dicho Fondo o Promotora, a fin de que, tal y como se encuentra establecido en las fracciones II del artículo 52 de la Ley Federal de Turismo y II del artículo 23 de la Ley de Turismo del Estado de Campeche, se fomente y promueva la dotación de equipamiento urbano para las zonas, centros y desarrollos turísticos.

**ARTÍCULO 10.-** El H. Ayuntamiento por conducto de la Unidad Administrativa de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad en coordinación con la Unidad de Planeación, elaborará

el Programa Municipal de Turismo que se sujetará y será congruente con los planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo así como el programa sectorial de Turismo y especificará los objetivos, prioridades y políticas que normarán al sector en el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO 11.-** El H. Ayuntamiento a través del Presidente Municipal participará en la formación de convenios que se celebren con el Ejecutivo Federal y con el Ejecutivo Estatal, relativos a la planeación del desarrollo en materia turística.

**ARTÍCULO 12.-** El H. Ayuntamiento participará y coadyuvará en los esfuerzos que realicen los distintos niveles de gobierno, así como en los sectores social y privado dentro del proceso integral de planeación a nivel municipal.

**ARTÍCULO 13.-** El H. Ayuntamiento a través de su órgano ejecutor podrá coordinarse con las entidades de la Administración Pública Estatal para celebrar acuerdos y bases de cooperación o colaboración con otras dependencias y entidades públicas, y/o con organizaciones de los sectores social y privado para la realización de programas y acciones relativas a la actividad turística en el municipio.

**ARTÍCULO 14.-** El H. Ayuntamiento a través de la Unidad Administrativa de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, y con aquellas dependencias del ámbito Federal y Estatal que incidan a través de la actividad de su competencia, participará en las acciones relativas a la cooperación turística estatal, nacional e internacional.

### **CAPITULO III DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE TURISMO**

**ARTÍCULO 15.-** El H. Ayuntamiento reunido en sesión de Cabildo creará una Comisión Municipal de Turismo integrada y representada por el Presidente Municipal, dos regidores, el titular de la Unidad de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad, el Cronista Municipal, un representante de las dependencias Federal, Estatal y Municipal e invitados por el Presidente del Consejo. Las funciones de la Comisión consistirán en intervenir en los asuntos que sean de competencia municipal en el área de turismo.

**ARTÍCULO 16.-** La Comisión de Turismo se hará cargo de las funciones de atención al turista y a los prestadores de servicio.

**ARTÍCULO 17.-** La Comisión Municipal de Turismo con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, organizará, fomentará, realizará o coordinará espectáculos, congresos, excursiones, ferias y actividades deportivas, culturales y tradicionales que a su criterio constituyen un atractivo turístico relevante.

**ARTÍCULO 18.-** La Comisión Municipal de Turismo promoverá el establecimiento de servicios turísticos complementarios especialmente en materia de transporte, comercio especializado entre otras cosas.

**ARTÍCULO 19.-** Los Acuerdos de la Comisión, una vez aprobados por el Cabildo, serán llevados a cabo por la Unidad Administrativa que designe el propio H. Ayuntamiento.

### **CAPITULO IV DE LA COORDINACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS EN EL MUNICIPIO**

**ARTÍCULO 20.-** La Comisión Municipal de Turismo en las tareas de planeación, programación y promoción de las actividades turísticas invitará a los prestadores de servicios turísticos, al Delegado Federal de Turismo y al titular de la Secretaría Estatal de Turismo, para que emitan sus opiniones al respecto y, deberá estar atenta en todo momento a los resultados prácticos de estas labores que se manifiesten en una estancia agradable placentera del turista.

**ARTÍCULO 21.-** La Comisión Municipal de Turismo deberá supervisar que desde que el turista llegue al territorio Municipal hasta que lo abandone los servicios prestados sean de óptima

calidad que se otorguen al turista todas las facilidades posibles en los trámites y gestiones que realice ante autoridades del sector público y organismos del sector privado.

**ARTÍCULO 22.-** El Municipio podrá solicitar a la Secretaría de Turismo y a la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado su asistencia y colaboración para enriquecer los conocimientos y aptitudes de los servidores públicos del área de turismo y para impartir seminarios de intercambio y puntos de vista con la Comisión Municipal de Turismo en especial en los temas de estructura administrativa, infracciones y sanciones.

**ARTÍCULO 23.-** Los prestadores de servicios turísticos en el ámbito de competencia municipal, se sujetarán a lo establecido por este Reglamento y demás disposiciones que expida el H. Ayuntamiento; así como lo que se establezca en los convenios de coordinación entre el Estado y el Municipio.

## **CAPÍTULO V DE LAS CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA**

**ARTÍCULO 24.-** Como una aportación más a la economía municipal se encuentra la actividad turística, ya que de ella emanan fuentes de ingresos como creadora de empleos y como consecuencia de ello es menester que todos los ciudadanos del Municipio contribuyan al buen desarrollo y evolución de dicha actividad.

**ARTÍCULO 25.-** La Comisión Municipal de Turismo recibirá en todo momento puntos de vista, sugerencias y propuestas de los sectores social y privado y de la ciudadanía en general de esta materia, llevando al cabildo las soluciones que considere convenientes a fin de promover una mayor afluencia de turistas al Municipio.

## **CAPÍTULO VI DE LA INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL TURISTA**

**ARTÍCULO 26.-** En materia de información al turista tomando en cuenta el presupuesto asignado para ello, el H. Ayuntamiento deberá proporcionar al turista información oficial de los servicios públicos y turísticos a su disposición, plano de ubicación y datos generales del Municipio, todo ello independientemente de la información comercial que circule en los sitios turísticos del Municipio, estableciendo para ello módulos de información.

**ARTÍCULO 27.-** La Comisión Municipal de Turismo presentará para acuerdo de Cabildo una propuesta de gaceta de información para efecto de dar cumplimiento al artículo anterior

**ARTÍCULO 28.-** La Comisión Municipal de Turismo, en coordinación con las dependencias y entidades responsables del fomento a la cultura, el deporte, las artesanías, los espectáculos, el folklor y la preservación y utilización de patrimonio ecológico, histórico y monumental del municipio, promoverá la instrumentación de programas para su divulgación en los términos de compatibilidad y respeto para con las comunidades en que se desarrolla la actividad turística.

## **CAPÍTULO VII TURISMO SOCIAL**

**ARTÍCULO 29.-** El H. Ayuntamiento a través de la Comisión Municipal de Turismo realizará acciones tendientes a procurar que los estudiantes, obreros, campesinos, empleados públicos, trabajadores no asalariados y otros similares que habiten permanente o transitoriamente dentro de la jurisdicción del Municipio de Campeche, tengan acceso a los atractivos y servicios turísticos existente, con tarifas y precios reducidos a fin de lograr el descanso, esparcimiento, integración familiar e identidad social de los mismos y de sus familias.

**ARTÍCULO 30.-** Para obtener los fines señalados en el artículo anterior, el H. Ayuntamiento celebrará convenios con los prestadores de servicios turísticos para lograr el máximo beneficio posible a favor de las personas mencionadas.

**ARTÍCULO 31.-** Para los servicios turísticos constituidos o que se constituyan a cargo del H. Ayuntamiento, se establecerán tarifas y precios reducidos previa autorización de la Secretaría Turismo, con el propósito de fomentar el turismo social.

**ARTÍCULO 32.-** El H. Ayuntamiento a propuesta de la Comisión Municipal de Turismo podrá convenir con los particulares e instituciones públicas que en cualquier forma se encuentren relacionados con la materia turística que estos brinden hospedaje y alimentación a los estudiantes que participen en los programas de intercambio cultural que realice el H. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 33.-** El H. Ayuntamiento por conducto de la Unidad de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad hará propaganda especial sobre el turismo social, en base al presupuesto destinado para ello.

## **CAPITULO VIII ZONAS DE DESARROLLO TURÍSTICO PRIORITARIO**

**ARTÍCULO 34.-** Podrán ser consideradas zonas de desarrollo turístico prioritario en el Municipio aquellas áreas que por sus características constituyan un recurso turístico real o potencial evidente.

**ARTÍCULO 35.-** El Municipio realizará estudios sobre la creación de posibles zonas de desarrollo turístico prioritario y deberá detectar la viabilidad real que tiene cada uno de los proyectos para evitar costos mayores en estudios de pre inversión.

**ARTÍCULO 36.-** El Municipio participará cuando así sea requerido por las Dependencias Federales correspondientes, otorgando facilidades para el fomento a la actividad turística en la creación de nuevas zonas de desarrollo turístico.

**ARTÍCULO 37.-** El Municipio promoverá la conservación tendiente a la dotación de infraestructura que integralmente requieran las áreas de desarrollo turístico prioritario así como la vinculación de los centros de producción de insumos e instrumentación con las dependencias y entidades de la Administración

**ARTÍCULO 38.-** El Municipio fomentará la creación de instalaciones turísticas que permitan la práctica del campismo en los lugares que ofrezcan atractivos naturales y culturales.

## **CAPITULO IX DE LA PRESERVACIÓN DE LAS RIQUEZAS NATURALES**

**ARTÍCULO 39.-** La Comisión Municipal de Turismo al fomentar el turismo, llevará a cabo acciones encaminadas a proteger, mejorar, difundir y comercializar los atractivos turísticos del Municipio.

**ARTÍCULO 40.-** La Comisión Municipal de Turismo, deberá coadyuvar en todo momento con las autoridades correspondientes estando atenta del equilibrio ecológico que siempre deberá existir entre el desarrollo turístico y la preservación de los recursos naturales de la región.

**ARTÍCULO 41.-** La Comisión Municipal de Turismo, asegurará la vinculación de la normatividad en materia turística, procurando que estas disposiciones se observen tanto en la planeación como en la práctica, haciendo posible el desarrollo del turismo dentro de un margen equilibrado.

## **CAPITULO X DE LA PRESERVACIÓN DE LOS BIENES CULTURALES**

**ARTÍCULO 42.-** La Comisión Municipal de turismo, deberá al fomentar el turismo encargarse de llevar a cabo acciones encaminadas a preservar e incrementar las zonas que constituyan un atractivo turístico del Municipio.

**ARTÍCULO 43.-** Para la preservación de sitios arqueológicos, históricos y culturales que constituyan áreas de patrimonio del Municipio, respetando las Instancias Federales, Comisión Municipal de Turismo, hará propuestas concretas y prácticas para la conservación de estas riquezas y hará campañas de concientización entre la ciudadanía para la conservación de dichas áreas.

## **CAPITULO XI DEL SEÑALAMIENTO VIAL**

**ARTÍCULO 44.-** La Comisión Municipal de Turismo promoverá el mejoramiento del señalamiento vial turístico de la población en coordinación con la Dirección de Vialidad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

**ARTÍCULO 45.-** El Municipio dictará las medidas que resulten necesarias a fin de que los cuerpos de Tránsito y Seguridad Pública Municipal, sean preparados con cursos sobre atención al turista.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente reforma a las diversas disposiciones del Reglamento de Atención al Turista para el Municipio de Campeche entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones municipales, normativas, administrativas y reglamentarias en todo lo que se opongan al contenido del presente ordenamiento.

**TERCERO.-** Regístrese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de éste H. Ayuntamiento de Campeche.

**CUARTO:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**QUINTO:** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 31 días del mes julio del año 2018.

Ing. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Ilsa Beatriz Cervera Echeverría, Tercera Regidora; C. Mariela del Carmen Conic Cu, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares; Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortés, Séptima Regidora; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Octava Regidora; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda, C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



**LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO DÉCIMO OCTAVO** del orden del día de la **TRIGÉSIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 31 del mes de julio del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

**XVIII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL REGLAMENTO DE ATENCIÓN AL TURISTA PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal, por su orden cada integrante del ayuntamiento dirá en voz alta, su nombre, apellido, cargo y el sentido de voto.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **TRECE** votos a favor.

**Presidente:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

**PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018.**

**ATENTAMENTE**

**LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**